



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 022- 2017-CO-UNJ Jaén, 13 de Enero del 2017

**VISTO:** El Oficio N° 011-2017-OVPIV-CO-UNJ, de fecha 11 de enero del 2017; Proveído N° 045, de fecha 11 de enero del 2017; Informe Legal N° 010-2017-UNJ/OAL, de fecha 13 de enero del 2017; Proveído N° 056, de fecha 13 de enero del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 13 de enero del 2017; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N°006-2015-SUNEDU/CD, se aprueba el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional (Anexo N° 01), las Condiciones Básicas de Calidad – CBC (Anexo N° 02), el Plan de implementación Progresiva del Proceso de Licenciamiento (Anexos N° 03) y el Cronograma – Solicitud de Licenciamiento Institucional (Anexo N° 04). La aplicación del "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano" es de obligatorio cumplimiento (...);

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del Licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, así como supervisar la calidad de dicho servicio, incluido el otorgamiento de grados y títulos, y fiscalizar si el destino de los recursos públicos y beneficios otorgados por ley a las universidades es para fines educativos y mejoramiento de la calidad del servicio antes mencionado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley universitaria, dentro de las funciones de la SUNEDU está la de normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 28° referente al licenciamiento de universidades señala las condiciones básicas que establece la SUNEDU, referidas como mínimo a los siguientes aspectos: **28.4. Líneas de investigación a ser desarrolladas;**

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 022- 2017-CO-UNJ

Jaén, 13 de Enero del 2017

universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el numeral 2.4.1 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala la autonomía de la universidad que comprende los siguientes regímenes.

- Normativo.** Implica la potestad auto determinativa de la UNJ para la creación o elaboración de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular actividades y el desarrollo de la universidad.
- De gobierno.** Comprende la potestad auto determinativa de la UNJ para estructurar, organizar y conducirse como institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.
- Académico.** Conlleva la potestad auto determinativa de la UNJ para fijar su modelo y estructura educativa dentro de la institución. Supone el señalamiento de los currículos y planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNJ.
- Administrativo.** Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, procesos, técnicas y prácticas de sistemas de gestión estratégica, tendientes a facilitar la consecución de sus fines, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y no docente.
- Económico.** Implica la potestad auto determinativa de la UNJ para administrar y disponer de su patrimonio institucional, así como para fijar los criterios de generación y aplicación de sus recursos.



También, en el artículo 14° inciso s) del mismo estatuto establece las atribuciones de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios: Adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, de la Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD que aprueba el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano" y la normativa que sea aplicable.

Que, mediante Oficio N° 011-2017-OVPIV-CO-UNJ, de fecha 11 de enero del 2017, el Vicepresidente de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, la contratación del Ing. Mack Johan Tarrillo Herrera, como Jefe de Práctica del Centro de Cómputo desde el 02 de enero del 2017 hasta el 31 de marzo del 2017 y ser designado como responsable del Repositorio Institucional, Plataforma OJS, miembro del Comité Editorial de la Revista Pakamuros; a fin de cumplir la exigencia de CONCYTEC;

Que, mediante Proveído N° 045, de fecha 11 de enero del 2017, el Vicepresidente de Investigación deriva documento a la Oficina de Asesoría Legal a fin de solicita opinión legal al respecto;

Asimismo, mediante Informe Legal N° 010-2017-UNJ/OAL, de fecha 13 de enero del 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina que es procedente la contratación del Ing. Mack Johan Tarrillo Herrera, como Jefe de Práctica de Cómputo de la UNJ, a partir del 02 de enero del 2017; asimismo designarlo como responsable del Repositorio Institucional, Plataforma OJS y Miembro del Comité Editorial de la Revista Pakamuros;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 022-2017-CO-UNJ

Jaén, 13 de Enero del 2017

Del mismo modo, Proveído N° 056, de fecha 13 de enero del 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, deriva expediente a fin de ser tratado en sesión de Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora de fecha 13 de enero del 2017, los miembros de la Comisión Organizadora de la UNJ, acordó:

- Contratar al Ing. Mack Johan Tarrillo Herrera, como Jefe de Práctica para el Centro de Cómputo
- Designar como responsable del Repositorio Institucional, Plataforma OJS y Miembro del Comité de apoyo de la edición de la Revista Pakamuros.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR**, al Ing. Mack Johan Tarrillo Herrera, como Jefe de Práctica para el Centro de Cómputo de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 02 de enero del 2017 hasta el 31 de marzo del 2017, conforme a lo solicitado por el Vicepresidente de Investigación, mediante Oficio N° 011-2017-OVPIV-CO-UNJ, de fecha 11 de enero del 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, al Ing. Mack Johan Tarrillo Herrera, como responsable del Repositorio Institucional, Plataforma OJS y Miembro del Comité de apoyo de la edición de la Revista Pakamuros, con el objetivo de complementar la Condición Básica de Calidad IV, Indicador 37. "La Universidad tiene un registro de documentos de investigación y/o repositorio institucional. Los documentos de investigación incluyen tesis, informes de investigación, publicaciones científicas entre otros", en marco del Licenciamiento de Nuestra Casa Superior de Estudios.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto Resolutivo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente